

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 10 DE MARZO DE 1920

NÚMERO 3814

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 2.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de su anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 13 de 1900 «sobre reformas de los juzgados» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español la Ley 13 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 12, de 24 de Febrero de 1920, por la cual se concede una prórroga. 95.9

RANCHO DE MINAS

Resolución número 17, de 2 de Marzo de 1920, por la cual se revoca la Resolución número 8 de 16 de Noviembre de 1917. 99.9

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Marzo de 1920. 95.9

Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Marzo de 1920. 95.9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta sobre el movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de diciembre de 1919. 95.9

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE SANTA FE

Cuadro que demuestra el consumo de reses habido, en el Distrito, durante el mes de Agosto del año de 1919. 95.9

Aviso Oficiales. 95.9-52

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 12

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, 24 de Febrero de 1920.

En escrito, fechado el 18 de los corrientes solicita el señor Julio M. Díaz una nueva prórroga para dar cumplimiento al contrato número 17 del 27 de Octubre de 1917, sobre construcción de un muelle de concreto en el Puerto de Chitré, fundando su solicitud en el caso de fuerza mayor creado por la guerra europea, debido a la cual han subido y se mantienen hasta la fecha, a precios exagerados, los materiales de construcción de toda clase.

Este Despacho, considerando justas las razones expuestas por el memorialista,

RESUELVE:

Conceder, a partir del 1º de Marzo próximo, prórroga por el término de seis meses (6) para que dé cumplimiento a las estipulaciones de dicho contrato, la cual se le extenderá por seis meses más, tan pronto como avise a esta Secretaría que está listo para dar comienzo a los trabajos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 17

por la cual se revoca la Resolución número 8 de 16 de Noviembre de 1917.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Rancho de Minas.—Resolución número 17.—Panamá, 2 de Marzo de 1920.

Con fecha 16 de Noviembre del año de 1917, dictó el Poder Ejecutivo la Resolución número 8, por medio de la cual se declararon caducadas las concesiones mineras petrolíferas de Chorrcha, números 16, 18, 13, 21, 23, 32, 31, 33, 6, 17, 27, 7, 26, 28 y 22, ubicadas en la Provincia de Chiriquí. Para dictar esta Resolución el Poder Ejecutivo se apoyó únicamente al informe rendido por el entonces Tesorero General de la República, sobre la falta de pago del impuesto anual de dichas concesiones.

Ahora se presenta a esta Secretaría el señor Eugenio Leofler, por medio de memorial de fecha 21 de Octubre del año próximo pasado, solicitando la revocatoria de la Resolución en referencia, y acompañando a su solicitud un Certificado del señor Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí, en el cual declara este funcionario que en los libros de la Administración de Hacienda de aquella Provincia, que están hoy a su cargo, consta que la compañía Petrolífera de Chorrcha pagó en el año de 1917, los impuestos y anualidades vencidas, sobre las concesiones mineras mencionadas, correspondientes a los años de 1913 a 1917, y que después de ese año la referida Compañía ha continuado pagando los mismos impuestos con la puntualidad que requiere la ley.

En efecto, repasa en este Despacho un telegrama de fecha 31 de Diciembre de 1919 enviado por la Agencia del «International Banking Corporation», donde consta que se le pagado para el año de 1920 los impuestos correspondientes.

Como se ve, pues, la Resolución número 8 de que se ha hecho mención, fue dictada sin antes averiguar en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí si se habían o no, pagado las patentes establecidas por el Código Fiscal para esta clase de concesiones, donde también podían pagarse, de conformidad con el Código que rige la materia.

Por todas las consideraciones expuestas, se llega a la conclusión de que no hubo motivo legal suficiente para declarar caducadas las concesiones mineras petrolíferas de Chorrcha.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar, como en efecto se revoca, la Resolución número 8 de fecha 16 de Noviembre de 1917, por medio de la cual se declararon caducadas las concesiones mineras de Chorrcha números 16, 18, 13, 21, 23, 32, 6, 17, 27, 7, 26, 28, 22, 31 y 33.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Marzo de 1920.

Escritura número 211, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, el 25 de Junio de 1918, por la cual Angén Peterson de Marín vende a Luis Felipe Clement las fincas de su propiedad distinguidas en este Registro con los números 2900 y 2971.

Escritura número 250, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, el 20 de Febrero último, por la cual Antonio Chen vende varios bienes a Von-Tai Chen.

Escritura número 133, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, el 27 de Noviembre del año pasado, por la cual el Gobierno Nacional vende a José María Crespo Velasco, el terreno denominado «El Asomadero», ubicado en el Distrito de Pedasi.

Escritura número 83, de 1º de los corrientes, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual George Kory Je. protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad «Colon Federal Union Labor» para la elección de nuevos Dignatarios.

Escritura número 1786 de 23 de Diciembre del año pasado, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, el 11 de Octubre del año pasado, por la cual Ly-Chun y Hing Lee de una tienda de mercaderías.

Escritura número 1398, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, el 11 de Octubre del año pasado, por la cual Ly-Chun y Hing Lee de un establecimiento de comercio a Hing Lee.

Certificado número 627 expedido el 3 de los corrientes, por Rodolfo Estrupant, Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial «S. Bahman».

Certificado número 628 expedido el 3 de los corrientes, por Rodolfo Estrupant, Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial «S. Hodlins».

Certificado número 628 expedido el 3 de los corrientes, por Rodolfo Estrineaut, Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial de M. A. Mondola.

Escritura número 320, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, el 5 de este mes, por la cual Demetrio Arenas Rivera garantiza con fianza hipotecaria la exarcelación de Aristides Robles.

Certificado número 625 de 3 de los corrientes, expedido por Rodolfo Estrineaut, Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de José C. Barsaoui, de esta plaza.

Escritura número 314 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Papi Aizpuru constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón por la suma de B. 600.10.

Escritura sin número de 11 de Febrero último, otorgada ante William Nelson Brockwell, Notario de la Ciudad y Condado de Nueva York, por la cual Isaac Brandon confiere poder general a D. Melhado y sustitutos de éste a Frank Hart Morrice y Charles Delgado Corina, para representar la Institución Bancaria denominada «Panama Banking Company».

Panamá, Marzo 6 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Marzo de 1920.

Escritura número 87 de 6 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la señora Eliza Bazil vende la mitad de una casa de su propiedad a María Elise.

Documento número 13 extendido en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, el 4 de Octubre del año pasado, en el cual consta que John Reton dió en venta por escritura número 3 de 17 de Noviembre de 1917 a THE PANAMA AMERICAN LAND & LUMBER COMPANY, la finca número 1752, inscrita en éste al folio 488 del tomo 31 de la Propiedad.

Oficio número 118 de 9 de Marzo actual, del Juzgado Primero de este Circuito, con el cual remite al Registrador General de la Propiedad copia de la demanda ordinaria propuesta por Florencio Carlos Herbringer contra Joaquín Segundo, Arturo Müller y la sociedad «The F. C. Herbringer Company», para que se auten unos asientos en el Registro Público.

Escritura número 330 de 5 de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eleanora Lefevre de Mc. Farland cancela hipotecas a Tomás Aponle Trejo.

Escritura número 42 otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera, el 12 de Febrero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende los terrenos «La Riqueza Número 2» y «El Tigre» situados en el Distrito de Chitré, a Juan Bautista Delgado.

Escritura número 50 otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera el 28 de Febrero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende el terreno llamado «El Vigía» situado en el Distrito de Pesé a Jesús María Varela.

Escritura número 85 otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, el 5 de los corrientes, por la cual Frank Scott y Clarence León declaran rescindido un contrato de arrendamiento hecho por escritura número 139 de 1915.

Escritura número 197 de 11 de Diciembre de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Nación vende a Francisco Márquez un lote de terreno denominado «La Esperanza», situado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 42 otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera, el 22 de Febrero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rufino Calderón dos lotes de terreno denominados «La Esperanza» y «El Trabajo» situados en el Distrito de Chitré.

Escritura número 324 otorgada en la Notaría Primera de este Circuito el 6 de los corrientes, por la cual Eliseo de Cornejo constituye hipoteca sobre

una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Nari, Provincia de Colón, a favor de Mauricio Segundo Lindo.

Copia de la diligencia de remate verificada ante el Tesorero del Distrito de Aguadulce el 14 de Noviembre de 1915 y por la cual se adjudica al señor José María Calvo una propiedad ubicada en el citado Distrito.

Escritura número 115 de 23 de Febrero de este año, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacinta Herrera de Calvo autorizada por su esposo Pablo Calvo Jiménez vende una casa y su terreno ubicados en esta ciudad a Melchor Lasso de la Vega.

Escritura número 342 de esta fecha, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas Rivera constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Guillermo Lacayo.

Escritura número 322 de 5 de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emilio Rivera Sandoval vende a Tomás Arias un lote de terreno ubicado en Taboga en el lugar denominado la «Otra Banda».

Escritura número 341 de esta fecha, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Fernández constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Conrado Martiz Pino.

Certificado número 609 expedido el 8 de Febrero de este año, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial de Pedro Calonge G.

Panamá, Marzo 9 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Diciembre de 1919.

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el suscrito Presidente de la Corte procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios habidos durante el presente mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	76
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	75
Repártidos en el presente mes, civiles.....	38
Repártidos en el presente mes, criminales.....	48
Total.....	237

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	41
Criminales.....	69
Separado del conocimiento del Magistrado Guardia.....	2
	112

Quedan en curso para Enco:

Civiles.....	71
Criminales.....	54
	125

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Guardia.....	47
« Herrera L.....	51
« Lombardi.....	41
« Quintero C.....	47
« Urrutia Díaz.....	51
	237

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	3
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Separado del conocimiento.....	2
Despachados.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	3
Despachados.....	2
	47

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	4
Para decidir una reconsideración.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Para ejecutoriarse el fallo proferido.....	1
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	4
Notificándose la sentencia proferida.....	1
Despachados.....	6

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	12

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
	51

MAGISTRADO LOMBARDI.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Para notificar el fallo proferido.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Notificándose el fallo proferido.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	4

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	2
------------------------------	---

Pasau.....

Vienen.....	21-98
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	3
	41

MAGISTRADO QUINTERO C.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Notificándose el fallo proferido.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Para notificar el fallo proferido.....	2
Despachados.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	3
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
	47

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Para decidir una reconsideración.....	2
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	7
Con proyecto de resolución.....	3
Paralizados por apelación concedida.....	2
Despachados.....	2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	4
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	7

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1
	51

Se extiende la presente diligencia para constancia.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,

JUAN LOMBARDI.

El Secretario,

M. A. Grimaldo E.

PROVINCIA DE COLON.—DISTRITO DE SANTA ISABEL

CUADRO

que demuestra el consumo de reses habido en el Distrito, durante el mes de Agosto del año de 1919.

GANADO VACUNO						GANADO DE CERDA					GANADO LANAY Y CABRÍO				
Fecha	Terros	Vacas	Norillos	Valor en balboas	Impuesto pagado	Machos	Hembras	Lechones	Valor en balboas	Impuesto pagado	Carneros	Chivos	Valor en balboas	Impuesto pagado	OBSERVACIONES
1						4			30.50	B. 4.00					
2								1	2.50	" 0.50					
3	1			50.00	B. 3.00			1	2.00	" 0.50					
3						1			8.00	" 1.00					
6						1			8.00	" 1.00					
7						1			10.00	" 1.00					
8							1		7.50	" 1.00					
9							1		7.00	" 1.00					
10						2			17.50	" 2.00					
12						3			21.50	" 3.00					
14						1			8.00	" 1.00					
14								1	4.50	" 0.50					
15						1			5.00	" 1.00					
16						2			14.50	" 2.00					
17	1			45.00	" 3.00										
17						3			20.00	" 3.00					
18						1			6.00	" 1.00					
19						2			11.00	" 2.00					
20												1	3.00	0.50	
22								1	3.00	" 0.50					
24								1	2.00	" 0.50					
27						1			5.00	" 1.00					
31	1			75.00	" 3.00	1	1		13.00	" 2.00					

Palenque, 30 de Agosto de 1919.

El Alcalde, REGINO TORREGLOZA M.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
CIRCULAR

Panamá, Marzo 5 de 1920.

A los Jefes de Oficina:

Se hace saber a todos los Jefes de Oficina que en esta Secretaría las planillas de los empleados de su dependencia para la expedición de los cheques respectivos, que deben tener especial cuidado en escribir los nombres de los acredores del Tesoro exactamente en la misma forma como ellos firman, para evitar traslucidos al efectuar el endoso o cobro de tales cheques.

Los Jefes de Oficina deberán, además, dirigirse a los dueños de cheques, indicándoles que en el caso de que en algunos de ellos no aparezca el nombre exactamente igual a la firma usual del propietario, debe éste firmar como reza el cheque.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

30 vs.—2

EDICTO

El Intendente, Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se haya depositado un caballo negro salpicado, como de diez años de edad, de un metro once pulgadas de altura, marcado a fuego en la pata izquierda y pulpa de la pata

tracera del mismo lado, con una «P», el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien vacante, por encontrarse desde hace años vagando por los terrenos que comprende el lugar denominado «El Barrero», en el llano de esta ciudad, sin reconocersele dueño alguno.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza por medio del presente a todo interesado para que comparezca al Despacho en forma legal y con las pruebas que evidencie el derecho que le asiste en el reclamo, pues vencido dicho término se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, la especie en referencia.

El Alcalde,

W. BUSTOS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—20

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que en las diligencias crepitas para asegurar los bienes dejados por Mercedes Aranda, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Noviembre siete de mil novecientos diez y nueve.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, ORDENA citar a los herederos y demás interesados en la sucesión, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la fijación de los edictos respectivos, con advertencia de que si no lo hacen así se declarará vacante la herencia y se pondrá a cargo de un curador.

Manténgase a Francisco Carbonel R. en el cargo de depositario mientras se presenten interesados o se declare vacante la herencia.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.

F. Chiari y G.,

Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy trece de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, a las diez de la mañana, y copia de él se publicará conforme lo manda la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

F. Chiari y G.

30 vs.—20

AVISO JUDICIAL

El Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Charles Termes de Reuter, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio diez y ocho de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: Por auto de catorce de Febrero último, se abrió la sucesión intestada de Charles Termes de Reuter, declarándose de éstos a la cónyuge supérstite y sus hijos Carlos Darío, Carmen Termes y Porfirio Ricardo, denegándose igual solicitud respecto a Antonio Termes de Reuter por no haberse demostrado que tenía la calidad argüida de hijo legítimo del causante.

Empero, durante la fijación del edicto de que trata el artículo 1661 del Código Judicial, se presentó la prueba de la tal calidad del menor Antonio Termes, de hijo legítimo del difunto en la solicitud correspondiente, y se está, de consiguiente, en el caso de aplicar el artículo 1627 de la citada Ley, que favorece la petición.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que es igualmente heredero de Charles Termes de Reuter sin perjuicio de tercero y en unión de las personas nombradas en el auto de catorce de Febrero de este año, su hijo legítimo a Antonio Termes de Reuter.

Cópiese y notifíquese.

J. M. PINILLA URRUTIA.

E. Reyes T.,

Secretario.

Por tanto, y para los efectos el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy once de Febrero de mil novecientos diez y nueve, y copia de él se entrega al interesado para su publicación.

Al Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

E. Reyes T.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Castro se encuentra depositada una yegua color amarilla, de regular tamaño, como de ocho años y marcada a fuego así: U.

Dicha yegua ha sido denunciada como bien vacante, y se emplaza a todo el que se crea ser su dueño para que en el término de treinta días a contar desde la fecha, haga valer sus derechos; de lo contrario se procederá al avalúo del referido animal por peritos, y a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, 5 de Febrero de 1920.

El Alcalde,

JOSÉ M. ESPINO.

30 vs.—0

EDICTO NUMERO 864

El suscrito Gobernador Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Cerpa M., en su carácter de Personero Municipal de este Distrito, ha solicitado ante este Despacho, le sea adjudicado al Honorable Concejo Municipal un globo de terreno para el área y ejidos de esta población, por medio de una memorial que dice así:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Oficina de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, Gustavo Cerpa M., varón, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, en mi carácter de Personero Municipal de este Distrito y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, según acuerdo N.º 42 de 22 de Octubre de 1919, a usted muy respetuosamente pido: Según lo preceptuado en el artículo 152, inciso 5.º del Código Fiscal vigente, en concordancia con el capítulo noveno, artículo 745 del Código Administrativo, la adjudicación gratuita a título de plena propiedad de un globo de terreno de la superficie de 62 hect. 933 metros cuadrados, terreno que corresponde al área del Puesto Urbano y de los ejidos de la población de Bocas del Toro, dejando a salvo los edificios pertenecientes a la Nación, de acuerdo con el referido plano, de fecha 5 de Abril de 1914 levantado por la Comisión de Tierras Baldías e Indultadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913; plano que acompaño a la presente solicitud. De acuerdo con el mencionado plano los linderos que pido a título de plena propiedad para el Municipio son: por el Norte, el mar, linderos de la baja mar de por medio; por el Sur, el mar, terrenos de Brueste Louimet Pimentel y terrenos de la señora Elena Fitzgerald; por el Este, el mar, lote de baja mar, de por medio; y por el Oeste, el mar y terrenos de P. Dubosque y terrenos de la señora A. Woulham, los cuales para mayor claridad, quedan en el lugar denominado El Limpio.—Entre líneas el mar. Vale—

Bocas del Toro, Febrero 23 de 1920.

Gustavo Cerpa M.

Y para que el público en general se entere, y el que se crea perjudicado con la anterior solicitud haga valer sus de-

rechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de esta Oficina de la Alcaldía del Distrito, hoy veintiseis de Febrero de mil novecientos veinte a las 4 p. m.

El Gobernador,

GONZALO SANTOS.

El Secretario de Tierras,

R. Návala.

3 vs.—3

AVISO PUBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2.º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1.º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2.º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1.º de Enero del año próximo, los impuestos de derecho de ganado mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Colectores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 15 de 1919.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4.º de la Ley 19 de 1918.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CARALLERO,
Arquivero Nacional.

EDICTO

El suscrito Secretario de la Administración de Tierras de Coelá,

HACE SABER:

Que el señor Cirio A. Díaz, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

Señor Gobernador de la Provincia de Coelá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Penonomé.

Señor: Haciendo uso del derecho o gracia que me concede la ley 63 de 1917, y lo preceptuado en el artículo 161 del Código Fiscal panameño, sobre tierras Baldías,

Yo, Cirio A. Díaz, panameño, varón, mayor de edad, y de este vecindario, agricultor y casado, por el presente vengo a solicitar muy respetuosamente la adjudicación gratuita en plena propiedad de un globo de terreno más o menos de diez hectáreas de extensión ubicado en el lugar denominado «Aboga Yeguass», comprensión de ese Distrito, demarcado como sigue: Por el Norte, la quebrada La Honda y proclio de Prudencio Romero; por el Sur, terreno o propiedad de Joaquín Gaudillier; por el Este, camino real de la Soñadora y la montaña; y Oeste, el río Sarai.

Dicho terreno lo seguiré distinguiendo con el nombre del «Polo Norte».

Acompaño la documentación comprobatoria de que el terreno es de los baldíos y adjudicables conforme a las disposiciones legales.

Para la mensura he dado orden a mi apoderado para que la contrate con el señor Robb, Agrimensor autorizado en esa Provincia.

El terreno lo tengo en posesión hace cuatro (4) años y tengo constituida allí mi casa habitación y cultivos permanentes de árboles frutales, como naranjos, mangos, palmas de coccos y otros frutos; y estoy dispuesto a ponerle los rieles y mojoneros de concreto, piedras y demás, de conformidad con la circular de Julio último, número 3, dictada por el señor Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas.

Espero como consecuencia, que el señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras, dará a mi solicitud el curso legal.

Sea del señor Gobernador muy atento servidor,

Cirio A. Díaz.

Panamá, Diciembre 19 de 1919.

Para que todo el que se crea perjudicado con la adjudicación del terreno expuesto haga valer sus derechos en oportunidad, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por treinta días hábiles, y una copia se enviara al Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Febrero 23 de 1920.

El Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras,

PLACIDO SUÁÑEZ R.

El Secretario,

A. Carles.

EDICTO

El Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Albino Alderete ha solicitado de esta Administración la adjudica-

ción en plena propiedad y a título gratuito, de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, llamado «La Alagria», ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio de memorial que dice:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Panamá.

Yo, Albino Alderete, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pinogana, por medio del presente escrito solicito de usted, que en su carácter y encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, me adjudique en plena propiedad un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Pinogana, en el margen derecho del Río Tuira, cuya extensión es de diez hectáreas, y tiene los linderos siguientes: Por el Norte y Oeste, con bosques naturales; por el Sur, con finca del señor Julián Iglesias; y por el Este, con el Río Tuira.

El terreno cuya propiedad solicito a título gratuito, lo ocupo con diez hectáreas, con árboles de café y plátanos, y dos hectáreas con cultivos de carácter transitorio, y las otras seis hectáreas son de rastrojos y monte virgen.

El terreno no está incluido en los declarados inajudicables por el artículo 230 del Código Fiscal, y ha sido denominado por mí «La Alagria».

Acompaño tres declaraciones rendidas por testigos hábiles ante el señor Juez Municipal del Distrito de Pinogana, para comprobar que me encuentro en pleno goce del derecho de adjudicación gratuita de que trata el Código Fiscal y la Ley 63 de 1917.

Declaro que para todo lo que se relacione con la presente solicitud y cualquier incidente o litigio que de ella se origine, concedo amplios poderes al señor Juan Bautista Carrón, panameño, vecino de esa ciudad, con oficina en la Avenida Central, número 4, quien me representará con facultad de hacer cuanto yo hiciera o pudiera, hacer en mi favor, hasta firmar el título respectivo.

A ruego del interesado señor Albino Alderete que dico no saber firmar, lo hace,

Braulio Billa.

El Real, Noviembre 17 de 1919.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Piando a las tres de la tarde de hoy, veintinueve de Febrero de mil novecientos veinte.

R. ESTRINEAULT.

El Secretario,

Ubaldo Barrio.

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito de Coelá,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a diez árboles de naranjas, situados en distintos lugares de esta cabecera, que han sido denunciados como fincas vacantes, para que los hagan valer en la forma legal.

En fe de lo cual se fija el presente edicto en este Despacho hoy veintinueve de Enero de mil novecientos veinte y en otros lugares públicos, a la vez que se manda publicar durante el término de tres meses en la GACETA OFICIAL, una vez en cada mes, de conformidad con las prescripciones pertinentes.

El Juez,

PABLO RUIZ Z.

El Secretario,

José A. Correa.

3 vs. 3

Imprenta Nacional.—Reo. N.º 547